

ACUERDO No. 048 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

“Por el cual se autoriza adición presupuestal al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia fiscal 2025”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, en especial, la establecida en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Distrital 0559 de 2022, el Estatuto General - Acuerdo de Consejo Directivo 01 de 2023, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política, en el artículo 69, garantiza la autonomía universitaria, y establece que las Instituciones de Educación Superior tienen la potestad de darse sus directivas y regirse por sus propios Estatutos; determinación que es reafirmada por los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 que rige el ejercicio de la Educación Superior en el país.

Que, la Constitución Política en el artículo 352 estableció que *"además de lo señalado en la Constitución, la Ley Orgánica del Presupuesto regulará lo correspondiente a la programación, aprobación, modificación, ejecución de los presupuestos de la Nación, de las entidades territoriales y de los entes descentralizados de cualquier nivel administrativo, y su coordinación con el Plan Nacional de Desarrollo, así como también la capacidad de los organismos y entidades estatales para contratar"*.

Que, la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, es una Institución de Educación Superior de orden distrital creada mediante Acuerdo 0559 del 29 de diciembre de 2022 dado por el Honorable Concejo Distrital de Santiago de Cali, con Resolución No. 023219 del 01 de diciembre de 2023 expedida por el Ministerio de Educación Nacional y Código SNIES 9944, con autonomía para darse y modificar sus Estatutos, así como de designar sus autoridades académicas y administrativas.

Que, el artículo 6 del Acuerdo 0559 de 2022 “Por medio del cual se crea el establecimiento público de orden distrital denominado Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, establece los recursos y fuente de financiación de la Institución Universitaria IPC”.

Que, en ese sentido el párrafo 2 y 3 del precitado artículo, precisa los términos en que la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC.

“Párrafo 2: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, la Administración Distrital podrá asignar recursos en el presupuesto anual para el funcionamiento y puesta en marcha de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC, de

ACUERDO No. 048 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

“Por el cual se autoriza adición presupuestal al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia fiscal 2025”

acuerdo a la disponibilidad de recursos que tenga el Distrito Especial y dentro del marco de lo dispuesto en la Ley 617 de 2000.

Parágrafo 3: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura entrarán a formar parte de los recursos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC , una vez adquiera ejecutividad el presente acuerdo.”

Que, el artículo 21 del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC” Parágrafo 3: En los términos del Acuerdo 0559 de 2022, los recursos que figuren en el presupuesto anual del Distrito Especial de Santiago de Cali para el Instituto Popular de Cultura entrarán a formar parte de los recursos de la institución Universitaria de las Culturas y Las Artes Populares -IPC.

Que, el artículo 21 del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo “*Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC*” “*Parágrafo 6: la elaboración anual del presupuesto de funcionamiento y de inversión estará sometida al principio de equilibrio presupuestal y se debe sustentar en fuentes ciertas y no debe incluir ingresos inciertos, dudosos o que provengan de operaciones de crédito no aprobadas y provisionadas*”.

Que, el artículo 28 del Acuerdo 01 de 2023 del Consejo Directivo “Por medio del cual se expide el Estatuto General de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares - IPC” *De acuerdo con lo establecido en la Ley 30 de 1992, conforme con su naturaleza institucional de establecimiento público del orden distrital y de acuerdo con su actividad formativa, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria IPC tiene las siguientes funciones: “Aprobar el proyecto de presupuesto anual de la Institución Universitaria de las Culturas y Las Artes Populares - IPC para ser presentado ante la Administración Central Distrital”.*

Que conforme a lo dispuesto en los estatutos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares – IPC, el Consejo Directivo es el órgano competente para aprobar las adiciones al presupuesto institucional.

Que mediante la suscripción de convenios interadministrativos con entidades del orden distrital, la Institución ha gestionado recursos adicionales con destinación específica para el desarrollo y ejecución de los compromisos establecidos en dichos convenios.

ACUERDO No. 048 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

“Por el cual se autoriza adición presupuestal al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia fiscal 2025”

Que dichos recursos requieren ser incorporados al presupuesto vigente en el rubro de proyectos, con el fin de garantizar su correcta ejecución conforme a los lineamientos técnicos, financieros y jurídicos establecidos en los respectivos convenios.

Que el Consejo Directivo, en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, considera procedente aprobar la adición presupuestal solicitada, con el propósito de fortalecer la gestión institucional y cumplir con los compromisos adquiridos mediante los convenios interadministrativos.

Que en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar adición al presupuesto de Ingresos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia fiscal del 2025, el cual asciende a la suma de MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.438.391.177), compuesto por los siguientes rubros:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
1	Ingresos	1.438.391.177
1.1	Ingresos Corrientes	1.438.391.177
1.1.02	Ingresos no tributarios	1.438.391.177
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	1.438.391.177
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	1.438.391.177
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.438.391.177
1.1.02.05.001.09.02	Otros servicios	1.438.391.177
1.1.02.05.001.09.02.01	Administración de proyectos	1.438.391.177
1.1.02.05.001.09.02.01.01	Administración de proyectos generales	1.438.391.177

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar adición al presupuesto de Gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia fiscal 2025, el cual asciende a la suma de MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.438.391.177), compuesto por los siguientes rubros:

CUENTA	DESCRIPCIÓN	VALOR ADICIÓN
2	Gastos	1.438.391.177
2.3	Inversión	1.438.391.177

ACUERDO No. 048 DE 2025
(Agosto 27 de 2025)

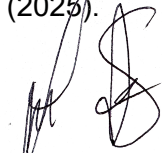
“Por el cual se autoriza adición presupuestal al presupuesto de ingresos y gastos de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC para la vigencia fiscal 2025”

2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	1.438.391.177
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	1.438.391.177
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	1.438.391.177
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	1.438.391.177
2.3.2.02.02.009.01	Servicios educativos	1.438.391.177
2.3.2.02.02.009.01.01	Fortalecimiento institucional	1.438.391.177
2.3.2.02.02.009.01.01.11	Proyectos institucionales generales	1.438.391.177

ARTÍCULO TERCERO: Autorizar la modificación presupuestal al Sistema de Información Financiera ASCII, con el fin de incorporar los recursos aprobados mediante el presente acuerdo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado por el Honorable Consejo Directivo de la Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares IPC, a los veintisiete (27) días del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).



JOHANA CAICEDO SINISTERRA
Presidente Consejo Directivo
Delegado Alcalde



SARA MERCEDES RODAS SOTO
Secretaría Técnica Ad Hoc

